

CAPÍTULO DIEZ

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 10.1: PRINCIPIOS GENERALES

1. Este Capítulo refleja la relación comercial preferencial entre las Partes, el deseo mutuo de las Partes de facilitar la entrada temporal de las personas de negocios de manera recíproca y de establecer criterios y procedimientos transparentes para la entrada temporal, conforme a las disposiciones del Anexo 10-A., y la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

2. Este Capítulo no se aplicará a las medidas que afecten a las personas naturales de una Parte que busquen acceso al mercado laboral de la otra Parte, ni aplicará a las medidas relacionadas con ciudadanía, nacionalidad, residencia permanente, o empleo en forma permanente.

ARTÍCULO 10.2: OBLIGACIONES GENERALES

1. Cada Parte aplicará sus medidas relativas a las disposiciones de este Capítulo de acuerdo con el Artículo 10.1 y, en particular, deberá aplicarlas de manera expedita para evitar demoras o menoscabos indebidos en el comercio de mercancías o servicios, o en la realización de actividades de inversión de bajo este Acuerdo.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, nada en este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a las Partes aplicar medidas para regular la entrada de personas de negocios o su permanencia temporal en sus territorios, incluidas aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas de negocios a través de sus fronteras, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que nieguen, demoren o menoscaben los compromisos hechos por una Parte de conformidad con este Acuerdo. El solo hecho que se solicite una visa para las personas naturales provenientes de ciertos países y no de otros no se entenderá como la anulación, demora o menoscabo hecho por una Parte de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO 10.3: AUTORIZACIÓN DE ENTRADA TEMPORAL

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal a las personas de negocios que cumplan con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal como aquellas relacionadas con la salud pública, seguridad pública y la seguridad nacional, de conformidad con este Capítulo, incluyendo el Anexo 10-A y el Apéndice 10-A-2.

2. La entrada temporal otorgada de conformidad con este Capítulo no remplazará los requisitos necesarios para practicar una profesión o actividad de conformidad con las leyes y regulaciones específicas que estén en vigor en el territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal.

3. Una Parte podrá negar la expedición de un documento migratorio que autorice el empleo a una persona de negocios cuando su entrada temporal pudiere afectar desfavorablemente:

- (a) la solución de cualquier conflicto laboral en curso en el lugar donde esté empleada o vaya a emplearse; o
- (b) el empleo de cualquier persona que intervenga en ese conflicto.

4. Cuando una Parte, de conformidad con el párrafo 3, niegue la expedición de un documento migratorio que autorice empleo, deberá:

- (a) tomar las medidas que permitan informar por escrito a la persona de negocios las razones de la negativa; y
- (b) notificar sin demora y por escrito las razones de la negativa.

5. Cada Parte limitará el importe de la tramitación de las solicitudes de entrada temporal de personas de negocios al costo aproximado de los servicios prestados.

ARTÍCULO 10.4: ENTREGA DE INFORMACIÓN

1. Además de lo establecido en el Artículo 18.1. (Publicación), cada Parte deberá:

- (a) proporcionar a la otra Parte el material relevante que permita a la otra Parte conocer sus propias medidas relativas a este Capítulo; y
- (b) a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, preparar y publicar o de otra manera poner a disposición en su propio territorio, y en el territorio de la otra Parte, material explicativo sobre los requisitos para la entrada temporal conforme con este Capítulo, de manera tal que las personas de negocios de la otra Parte puedan conocer esos requisitos.

2. Cada Parte recopilará, mantendrá y, por solicitud, pondrá a disposición de la otra Parte, de conformidad con su respectiva legislación nacional, información relativa al otorgamiento de autorizaciones de entrada temporal bajo este Capítulo a personas de negocios de la otra Parte, a quienes se les haya expedido documentación migratoria, incluyendo información específica para cada ocupación, profesión o actividad.

ARTÍCULO 10.5: GRUPO DE TRABAJO

1. Las Partes establecen un Grupo de Trabajo para la Entrada Temporal, integrado por representantes de cada Parte, incluyendo funcionarios de migración y los puntos de contacto.

2. El Grupo de Trabajo se reunirá, cuando sea necesario, para considerar asuntos relacionados con este Capítulo, tales como:

- (a) la implementación y la administración de este Capítulo;
- (b) el desarrollo y la adopción de criterios comunes de interpretación para la implementación de este Capítulo;
- (c) el desarrollo y la implementación de medidas para facilitar aún más la entrada temporal de personas de negocios de manera recíproca; y
- (d) cualquier otra medida de mutuo interés.

ARTÍCULO 10.6: PUNTOS DE CONTACTO

1. Las Partes establecen los puntos de contacto que intercambiarán información como se describe en el Artículo 10.4., y deberá recibir y analizar la información mencionada en el Artículo 10.5.

2. Los puntos de contacto son:

- (a) para Corea:
Coordinador
División de Control de Fronteras (*Border Control Division*)
Servicio de Inmigración Coreano (*Korea Immigration Service*)
Ministerio de Justicia (Ministry of Justice), o su sucesor.
- (b) para Colombia:
Coordinador
Coordinación de Visas e Inmigraciones
Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor.

ARTÍCULO 10.7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Una Parte no podrá dar inicio a los procedimientos previstos en el Capítulo 20 (Solución de Controversias), respecto a una negativa de autorización de entrada temporal conforme a este Capítulo salvo que:

- (a) el asunto involucre una práctica recurrente; y
- (b) la persona de negocios haya agotado los recursos administrativos disponibles respecto de ese asunto en particular.

2. Los recursos a que se refiere el párrafo 1(b) se considerarán agotados cuando la autoridad competente no haya emitido una resolución definitiva en el plazo de un año desde el inicio de un procedimiento administrativo, y la resolución se haya demorado por causas que no son imputables a la persona de negocios.

ARTÍCULO 10.8: RELACIÓN CON OTROS CAPÍTULOS

1. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo deberá interpretarse de tal forma que imponga alguna obligación¹ a una Parte con relación a sus medidas migratorias, excepto por este Capítulo, y los Capítulos 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales), 19 (Disposiciones Institucionales), 20 (Solución de Controversias), y 22 (Disposiciones Finales), y los Artículos 18.1. (Publicación), 18.2. (Notificación y Suministro de Información), y 18.3. (Procedimientos Administrativos).

2. Nada de lo dispuesto en este Capítulo deberá entenderse de tal forma que imponga alguna obligación o compromiso a una Parte con relación a otro Capítulo de este Acuerdo.

ARTÍCULO 10.9: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES

1. Además de lo establecido en el Capítulo 18 (Transparencia), cada Parte establecerá o mantendrá mecanismos apropiados para responder a las consultas de personas interesadas en relación con la regulación de la entrada temporal de personas de negocios.

2. Cada Parte informará, dentro de un plazo razonable después de considerar que la solicitud de entrada temporal está completa de acuerdo con sus leyes y regulaciones, al solicitante sobre la decisión adoptada relativa a su solicitud. A petición del solicitante, la Parte deberá suministrar, sin demora indebida, la información referente al estado de la solicitud.

ARTÍCULO 10.10: DEFINICIONES

Para los propósitos de este Capítulo:

persona de negocios significa el nacional² de una Parte que participa en el comercio de bienes, o suministro de servicios, o que efectúe actividades de inversión en la otra Parte;

medida migratoria significa cualquier ley, regla, regulación, decisión, procedimiento o cualquier otra acción administrativa que afecte la entrada y estadía de extranjeros;

nacional tiene el mismo significado que tiene el término “nacional” como se define en el Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales);

práctica recurrente significa una práctica ejecutada por las autoridades migratorias de una Parte en forma repetitiva durante un período representativo anterior e inmediato a la ejecución de la práctica en cuestión; y

¹ Para mayor certeza, “cualquier obligación” en el Artículo 10.8 incluye los artículos 9.2 (Trato Nacional), 9.3 (Trato de la Nación Más Favorecida), y 9.4 (Acceso a Mercados).

² Para mayor certeza, “nacional” no incluye residentes permanentes.

entrada temporal significa el ingreso de una persona de negocios de una Parte al territorio de la otra Parte sin la intención de establecer residencia permanente.

ANEXO 10-A
ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

SECCIÓN A: VISITANTES DE NEGOCIOS

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal a una persona de negocios que tenga la intención de llevar a cabo alguna de las actividades mencionadas en el Apéndice 10-A-1, sin exigirle la obtención de una autorización de empleo, a condición de que dicha persona, además de cumplir con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal, presente:

- (a) pruebas que acrediten la nacionalidad de la otra Parte;
- (b) documentación que acredite que la persona de negocios emprenderá las actividades de negocios comprendidas en el Apéndice 10-A-1 y que describa el propósito de su entrada; y
- (c) evidencia del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona de negocios no pretende ingresar al mercado laboral nacional.

2. Cada Parte dispondrá que una persona de negocios puede cumplir con los requisitos señalados en el subpárrafo 1(c) cuando demuestre que:

- (a) la fuente principal de remuneración correspondiente a esa actividad de negocios se encuentra fuera del territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal; y
- (b) el lugar principal de negocios de esa persona y donde efectivamente se devengan las ganancias, se encuentra, por lo menos predominantemente, fuera del territorio de la Parte que otorga la entrada temporal.

Las pruebas que una Parte puede requerir para demostrar las cuestiones mencionadas en el apartado (b) serán razonables y no serán más gravosas de lo necesario. Cada Parte deberá incluir una lista no exhaustiva de ejemplos de tales pruebas en el material explicativo que se indica en el literal 10.4.1 (b).

3. Ninguna Parte podrá:

- (a) como condición para otorgar la entrada temporal bajo el párrafo 1, requerir procedimientos de aprobación previa, evaluaciones de necesidad económica, u otros procedimientos con efectos similares; o
- (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica en relación con la entrada temporal bajo el párrafo 1.

SECCIÓN B: COMERCIANTES E INVERSIONISTAS

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y proveerá documentos de confirmación a la persona de negocios que tenga intenciones de:

- (a) llevar a cabo un intercambio comercial sustancial de mercancías o servicios, principalmente entre el territorio de la Parte de la cual es nacional y el territorio de la otra Parte a la cual se solicita la entrada; o
- (b) establecer, desarrollar, administrar, o proveer asesoría o servicios técnicos esenciales para la operación de una inversión en la cual la persona de negocios o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto sustancial de capital,

en ejercicio de funciones de supervisión o ejecutivas, o que involucre habilidades esenciales, siempre que la persona de negocios además cumpla con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal.

2. Ninguna Parte podrá:

- (a) como condición para otorgar la entrada temporal bajo el párrafo 1, requerir procedimientos de aprobación previa, evaluaciones de necesidad económica, u otros procedimientos con efectos similares; o
- (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica en relación con la entrada temporal bajo el párrafo 1.

SECCIÓN C: PERSONAS TRANSFERIDAS INTRA-CORPORATIVAMENTE

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y proveerá documentos de confirmación a las personas transferidas intra-corporativamente, siempre que cumplan con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal.

2. **Personas transferidas intra-corporativamente** significa un empleado de una firma que provea servicios a través de subsidiarias, sucursales, o afiliados designados establecidos en el territorio de la otra Parte y que han estado empleados por un periodo no inferior a un año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación a la entrada temporal, y que sea un administrador, ejecutivo o especialista como se define a continuación:

- (a) **administrador** significa una persona natural dentro de una organización que principalmente dirige la organización o a un departamento de la organización, supervisa y controla el trabajo de otros supervisores, profesionales u otros empleados administrativos; posee la autoridad de contratar, despedir o de recomendar la contratación, el despido, u otras operaciones de personal; y ejerce autoridad discrecional sobre las operaciones del día-a-día. Esto no incluye los supervisores de primera línea, a menos que los empleados vigilados sean profesionales, ni tampoco incluye un empleado que normalmente ejerce las acciones necesarias para la prestación de un servicio;
- (b) **ejecutivo** significa una persona natural dentro de una organización que principalmente dirige la administración de la organización, ejerce gran influencia en la toma de decisiones, y solo recibe supervisión o dirección general de parte de ejecutivos de más alto nivel, la junta directiva, o los accionistas de la empresa. Un ejecutivo no debería ejercer directamente actuaciones relacionadas con la prestación de un servicio o servicios de la organización; y
- (c) **especialista** significa una persona natural dentro de una organización que posea un conocimiento de nivel avanzado de experticia continua y conocimiento privilegiado de los servicios, investigaciones, equipos, técnicas, o administración de la organización.

3. Ninguna Parte podrá:

- (a) como condición para otorgar la entrada temporal bajo el párrafo 1, requerir procedimientos de aprobación previa, evaluaciones de necesidad económica, u otros procedimientos con efectos similares; o
- (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica en relación con la entrada temporal bajo el párrafo 1.

SECCIÓN D: PRESTADORES DE SERVICIOS BAJO CONTRATO

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y proveerá los documentos de confirmación a la persona de negocios que esta buscando proveer servicios como un prestador de servicios bajo contrato en una de las profesiones que se indican en el Apéndice 10-A-3, siempre que la persona de negocios cumpla con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal y presente:

- (a) prueba de ser nacional de la otra Parte;
- (b) documentación que acredite que la persona de negocios emprenderá las actividades descritas, y que señale el propósito de su entrada; y
- (c) documentación que demuestre que ha alcanzado los requerimientos educativos mínimos relevantes o las credenciales alternativas.

2. **Prestador de servicios bajo contrato** significa una persona de negocios de una Parte que:

- (a) se desempeña en una ocupación especializada que requiere de aplicación teórica y práctica de un conocimiento especializado;
- (b) logra una licenciatura relevante al servicio que se prestará como un mínimo de entrada en la ocupación;
- (c) se desempeña en la prestación de un servicio bajo contrato como un empleado de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en la otra Parte, donde la persona jurídica obtenga un contrato de servicios por un periodo que no exceda 1 año de una persona jurídica de la otra Parte que es el consumidor final de los servicios prestados. El contrato deberá cumplir con las leyes y regulaciones de esa Parte;
- (d) ha sido empleado por la persona jurídica durante un periodo de tiempo no inferior a un año inmediatamente anterior a la fecha de la aplicación para la admisión; y
- (e) se requiere que no reciba remuneración de la persona jurídica localizada en la otra Parte.

3. Cada Parte podrá imponer restricciones numéricas relacionadas con la entrada temporal de prestadores de servicios bajo contrato. Aun así, ninguna Parte podrá requerir, como condición para la entrada temporal bajo el párrafo 1, procedimientos de aprobación previa, evaluaciones de necesidad económica, u otros procedimientos con efectos similares.

SECCIÓN E: ESPOSAS Y DEPENDIENTES

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y la autorización de trabajo al cónyuge y dependientes de una persona de negocios que califique para la entrada temporal en virtud de la Sección B , Sección C o Sección D , cuando el cónyuge y los dependientes cumplan con los requisitos migratorios existentes aplicables a la entrada temporal, de ser necesario.
2. Ninguna Parte podrá:
 - (a) como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1, requerir procedimientos de aprobación, pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o
 - (b) imponer o mantener cualquier restricción numérica en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

SECCIÓN F: PASANTE DE GERENCIA EN ENTRENAMIENTO

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y proporcionará los documentos de confirmación a un pasante de gerencia en entrenamiento en proceso de desarrollo profesional, que ha sido empleado por una persona jurídica de un Parte durante al menos un año, que posea un título universitario, y esté asignado temporalmente en un trabajo con la intención de expandir el conocimiento de ese empleado de, y experiencia en, una empresa³ para la preparación de una posición de mayor liderazgo dentro de la empresa, siempre que el pasante de gerencia en entrenamiento cumpla con las medidas migratorias respectivas aplicables a la entrada temporal.

2. Cada Parte podrá imponer restricciones numéricas relacionadas con la entrada temporal de los pasantes de gerencia en entrenamiento. Aun así, ninguna Parte podrá requerir, como condición para la entrada temporal bajo el párrafo 1, procedimientos de aprobación previa, evaluaciones de necesidad económica, u otros procedimientos con efectos similares.

³ Para mayor certeza, una “compañía” se restringe a subsidiarias, filiales, o afiliadas designadas que se establecen en el territorio de la otra Parte.

APÉNDICE 10-A.1
VISITANTES DE NEGOCIOS

Una persona de negocios que entra en el territorio de la otra Parte con el fin de participar en las siguientes actividades: investigaciones de mercado, técnicas, científicas y estadísticas; enlace de negocios; visitas in-situ; reuniones y consultas; negociación de contratos; instalación o reparación de maquinaria importada/exportada; asistencia a seminarios o conferencias; carga y transporte de mercancías o personas; y otros propósitos de negocios similares.

APÉNDICE 10-A-2
DURACIÓN DE LA ESTADÍA

En el caso de Corea:

1. Los visitantes de negocios que entren a Corea bajo la Sección A del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta 90 días.
2. Los comerciantes e inversionistas que entren a Corea bajo la Sección B del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta dos años. El periodo de estadía podrá ser extendido siempre que las condiciones en que se basó se mantengan vigentes.
3. Las personas transfereidas intra-corporativas que entren a Corea bajo la Sección C del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta dos años. El periodo de estadía podrá ser extendido siempre que las condiciones en que se basó se mantengan vigentes.
4. Los prestadores de servicios bajo contrato que entren a Corea bajo la Sección D del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta un año o el periodo del contrato, cualquiera que sea menor.
5. Los pasantes de gerencia en entrenamiento que entren a Corea bajo la Sección F del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta un año.
6. Las personas de negocios de Colombia que pretendan estar más de 90 días en Corea deberán registrarse como extranjeros ante la oficina migratoria competente.

En el caso de Colombia:

1. Los visitantes de negocios que entran a Colombia bajo la sección A del Anexo 10-A se les concederá un período de estadía de hasta 90 días.
2. Los comerciantes y los inversionistas que entren a Colombia bajo la Sección B del Anexo 10-A se les concederá un período de estadía de hasta dos años. El período de la estadía puede ser prorrogado, siempre que las condiciones en que se basó se mantengan vigentes.
3. Las personas transferidas intra-corporativamente que entran a Colombia en bajo la Sección C del Anexo 10-A se les concederá un período de estadía de hasta dos años. El período de estadía podrá ser prorrogado, siempre que las condiciones en que se basó se mantengan vigentes.
4. Los prestadores de servicios bajo contrato que entren a Colombia bajo la Sección D del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta un año o el periodo del contrato, cualquiera que sea menor.
5. Los pasantes de gerencia en entrenamiento que entren a Colombia bajo la Sección F del Anexo 10-A se les otorgará un periodo de estadía de hasta un año.

6. Las personas de negocios de Corea que reciban la visa con una duración mayor a tres meses y que deseen permanecer más de 15 días en Colombia, deberán registrarse como extranjeros en la oficina de inmigración competente.

APÉNDICE 10-A-3
PROVEEDORES DE SERVICIOS BAJO CONTRATO⁴

- 1 Ingenieros de Diseño de Hardware⁵ de computadores.
- 2 Desarrollador de productos de redes de computadores
- 3 Desarrollador de registros
- 4 Desarrollador de disco duro
- 5 Desarrollador de reguladores
- 6 Ingenieros de productos de computadores
- 7 Desarrollador de sistemas de control de computadores
- 8 Desarrollador de Unidad de discos
- 9 Desarrollador de Main Board
- 10 Desarrollador de productos Input/output
- 11 Ingenieros de Redes de Telecomunicación e Investigadores
- 12 Ingenieros de Equipo de Telecomunicación e Investigadores
- 13 Ingenieros de Tecnología de Telecomunicación e Investigadores
- 14 Ingenieros de Operación de Redes de Telecomunicación e Investigadores
- 15 Desarrollador de circuitos Móviles
- 16 Ingenieros de Diseño de desarrollo de Módem
- 17 Desarrollador de interfono o telefónico
- 18 Desarrollador de receptor DMB
- 19 Ingenieros operantes de red de HFC
- 20 Operador de productos SMS
- 21 Administrador de redes de comunicación Wireless
- 22 Director de circuito eléctrico
- 23 Desarrollador de switchboard
- 24 Desarrollador de productos nodos de fibra óptica
- 25 Desarrollador de productos VMS
- 26 Desarrollador de investigaciones de comunicación de RF
- 27 Planeador de redes cableadas de comunicación
- 28 Ingenieros de Diseño de línea de Comunicación
- 29 Ingenieros de Diseño para el desarrollo de receptores Artificiales de satélite de TV
- 30 Desarrollador de diseños de productos de comunicación de fibra óptica
- 31 Operador de productos de servicios de cartas
- 32 Desarrollador de Transmisión
- 33 Desarrollador de teléfonos wireless
- 34 Desarrollador de receptores Digitales
- 35 Desarrollador de telefonías DMB
- 36 Desarrollador de productos ADSL
- 37 Operador de productos VMS
- 38 Ingenieros operadores de redes de comunicación
- 39 Ingenieros de operación de redes de Internet
- 40 Director de construcción de comunicación
- 41 Ingenieros de diseño de desarrollo de equipos de redes inalámbricas

⁴ Esta lista esta hecha con base en la Clasificación Internacional Estandarizada de Ocupaciones (CIEO) y la Clasificación Coreana Estandarizada de Ocupaciones (CCEO).

⁵ “Hardware de computadores” incluye chips de computadores, tablas de circuitos, sistemas de computo, y el equipo relacionado como teclados, modems, e impresoras.

- 42 Desarrollador de equipos de aplicaciones de servicios de comunicación
- 43 Desarrollador de investigación de tecnología CDMA
- 44 Desarrollador de redes inalámbricas de datos
- 45 Desarrollador de investigación de redes inteligentes de comunicación
- 46 Ingenieros de diseño para el desarrollo de equipos de redes de comunicación
- 47 Ingeniero de diseño para el desarrollo de equipos de comunicación
- 48 Ingenieros de diseño para el desarrollo de switch-boards
- 49 Desarrollador de equipo para la transmisión digital
- 50 Ingenieros de diseño de redes de comunicación
- 51 Consultores de IT
- 52 Supervisores profesionales de sistemas informáticos
- 53 Analistas y diseñadores de sistemas informáticos
- 54 Consultores de redes
- 55 Consultores de bases de datos
- 56 Consultores de seguridad informática
- 57 Consultores de sistemas de información
- 58 Diseñadores y analistas de sistemas de software
- 59 Programadores de sistemas de software
- 60 Desarrolladores de programas EMBEDDED
- 61 Desarrolladores de LINUX
- 62 Ingenieros de control de MICOM
- 63 Desarrolladores de OS
- 64 Desarrolladores de FIRMWARE
- 65 Diseñadores y analistas de aplicación de software
- 66 Programadores de redes
- 67 Programadores de aplicación de software n.e.c.
- 68 Programador de aplicaciones para la administración de información
- 69 Programador de aplicaciones para la administración financiera
- 70 Programador de aplicaciones para el procesamiento de información
- 71 Desarrolladores de protocolos
- 72 Diseñadores y analistas de Bases de datos
- 73 Programadores de bases de datos
- 74 Administradores de bases de datos
- 75 Profesionales de bases de datos
- 76 Ingenieros de redes
- 77 Analistas de sistemas de redes
- 78 Ingenieros de Intranet
- 79 Ingenieros de LAN
- 80 Ingenieros de VAN
- 81 Ingenieros de WAN
- 82 Ingenieros operativos de construcción de redes de servidores.
- 83 Expertos en WEB
- 84 Ingenieros y programadores de WEB
- 85 Operadores de sistemas informáticos
- 86 Consultor en administración general⁶
- 87 Consultor en administración financiera
- 88 Consultor en administración de marketing
- 89 Consultor en administración de recursos humanos⁷

⁶ Para mayor certeza, los servicios de consultoría en leyes no están incluidos.

- 90 Consultor en administración de la producción
- 91 Consultor en relaciones públicas
- 92 Ingenieros e investigadores de distribución y transmisión
- 93 Ingenieros e investigadores de medición y control eléctrico
- 94 Supervisores e investigadores eléctricos
- 95 Ingenieros e investigadores de cemento
- 96 Ingenieros de Diseño de molde de Prensa
- 97 Ingenieros de Diseño de Moldeado Plásticos
- 98 Ingenieros de Diseño de Moldeo
- 99 Ingenieros de aeronáuticos
- 100 Ingenieros de maquinaria Diesel
- 101 Ingenieros de turbina de gas
- 102 Ingenieros de maquinaria aeronáutica
- 103 Ingenieros de satélite
- 104 Ingenieros de Diseño de moldeo por inyección
- 105 Ingenieros de equipos de ventilación
- 106 Ingenieros de maquinaria de ventilación
- 107 Ingenieros de refrigeración
- 108 Diseñador de transformación de calor
- 109 Ingenieros de Diseño de equipos de aire acondicionado para cuartos estériles
- 110 Desarrollador GHP
- 111 Desarrollador de Transformación de calor
- 112 Ingenieros de Diseño de purgación de Aire acondicionado
- 113 Ingenieros de maquinarias para construcción de obras públicas.
- 114 Ingenieros de construcción de desarrollo y diseño de maquinaria para pavimento.
- 115 Ingenieros de desarrollo y diseño de maquinaria de transporte para la construcción
- 116 Ingenieros de diseño y desarrollo de trituradores, taladros y extractores.
- 117 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria agrícola
- 118 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria minera
- 119 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria de fibra
- 120 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria de alimentos
- 121 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria de herramientas
- 122 Ingenieros (diseñadores) de maquinaria de presión de aceites
- 123 Ingenieros de robots industriales
- 124 Servicios especiales de ingeniería de diseño para automóviles (diseñadores automotriz)
- 125 Diseñadores aeronáuticos
- 126 Ingenieros de maquinaria automotriz
- 127 Ingenieros de electrónica automotriz
- 128 Ingenieros de diseño de motores automotrices
- 129 Ingenieros e investigadores químicos y de petróleos
- 130 Ingenieros e investigadores de plásticos y gomas
- 131 Ingenieros e investigadores de pesticidas y fertilizantes
- 132 Ingenieros e investigadores de productos de pintura
- 133 Ingenieros e investigadores de cosméticos y jabones
- 134 Ingenieros químicos de gas natural

⁷ Para Corea, los servicios de consultoría incluidos en el ámbito de los deberes de Consultores Certificados en Asuntos Labores bajo la *Ley de Consultoría Certificada de Asuntos Laborales* (Certified Labor Affairs Consultant Act) no están incluidos. Los deberes de los Consultores Certificados en Asuntos Laborales incluyen la consultoría en la administración laboral y las estrategias de remuneración.

- 135 Ingenieros de producción de neumáticos
- 136 Ingenieros de Gasolina
- 137 Ingenieros de distribución y producción de gas natural
- 138 Ingenieros de producción de Brewage
- 139 Ingenieros e investigadores metalúrgicos
- 140 Ingenieros e investigadores de desarrollo de productos eléctricos
- 141 Ingenieros e investigadores de plantas de energía
- 142 Ingenieros de equipos electrónicos
- 143 Ingenieros e investigadores de moldeo
- 144 Ingenieros e investigadores de plantas
- 145 Ingenieros e investigadores de Refrigeración, Calefacción y de Aire acondicionado
- 146 Ingenieros e investigadores de maquinaria de construcción
- 147 Ingenieros e investigadores de maquinaria industrial
- 148 Ingenieros e investigadores automotrices
- 149 Ingenieros e investigadores de embarcaciones marítimas
- 150 Ingenieros e investigadores de vehículos aeronáuticos y ferroviarios
- 151 Ingenieros marinos
- 152 Ingenieros de exploración
- 153 Ingenieros de petróleo
- 154 Administradores de encuestas de mercadeo y de opinión pública
- 155 Especialistas en encuestas
- 156 Biólogos⁸
- 157 Bioquímicos⁹
- 158 Ingenieros de construcción de obras
- 159 Ingenieros civiles
- 160 Publicistas profesionales
- 161 Programadores de videojuegos
- 162 Diseñadores gráficos de juegos
- 163 Arquitectos¹⁰

⁸ Se requiere grado de doctorado o equivalente.

⁹ Se requiere grado de doctorado o equivalente.

¹⁰ Para Corea, los servicios de arquitectura están sujetos a la colaboración con arquitectos registrados bajo la ley coreana en la forma de Joint Contracts.

APÉNDICE 10-A-4
PRINCIPALES MEDIDAS DE INMIGRACIÓN

Para Colombia:

- *Decreto 4000 de 2004, Decreto 2622 de 2009, Resolución 5707 de 2008 y Resolución 4700 de 2009, o aquellas que las modifiquen.*

Para Corea:

- *Ley de Control de la Inmigración (Immigration Control Act), Decreto de Aplicación de la Ley de Control de la Inmigración (Decree of the Immigration Control Act), Ordenanza de la Ley de Aplicación (Enforcement Regulations of the Immigration Control Act), Lineamientos de Aplicación de la Ley de Control de la Inmigración, etc. (Guidelines for the Issuance of Visa, etc.), o aquellas que las modifiquen, si hay alguna.*